



**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, SEGUNDA CONVOCATORIA 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3012 \*19.07.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N°05-S/2626, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 03 de julio de 2012, que adjunta copia del acta de sesión ordinaria N° 04/2012, de 04 de junio de 2012, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, certificada por la respectiva Secretaría; y correo electrónico del Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de fecha 05 de julio de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, por lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria N° 04/2012, de fecha 04 de junio de 2012, aprobó realizar una Segunda Convocatoria 2012 para el concurso público, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, destinando recursos para ello y acordando que el diseño de dicho concurso sería el mismo que se utilizó para la primera Convocatoria 2012, todo lo cual consta en acta de dicha sesión y en Resolución Exenta N° 2.572, de 20 de junio de 2012, de este Servicio.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de



los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 2.572, de 20 de junio de 2012, que lleva a efecto acuerdo N° 4, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, adoptado en sesión ordinaria N° 04/2012, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Segunda Convocatoria 2012., cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE CONCURSO DE LA LÍNEA DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO  
SEGUNDA CONVOCATORIA 2012**

**Fondo para el Fomento de la Música Nacional**

**I. Antecedentes Generales del Concurso**

**1. Introducción**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso Segunda Convocatoria 2012 de la Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Consejo de Fomento de la Música Nacional invitan a presentar proyectos para su evaluación y selección.

La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha de publicación de Bases, conforme el párrafo 5 del capítulo II de las bases concursales, hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

Recibida alguna postulación, ésta deberá someterse al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por la leyes N° 19.227, N° 19.891 y N° 19.981, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) y al Fondo de Fomento Audiovisual.

Serán considerados fuera de esta línea los proyectos que, además de música, incorporen principalmente otras expresiones artísticas como danza y teatro.

**2. Modalidades**

Esta línea se compone de una modalidad única, que cubre el financiamiento parcial de proyectos consistentes en la participación de creadores, intérpretes, recopiladores e investigadores, representantes de artistas chilenos residentes en Chile y en el extranjero, en conferencias, congresos, seminarios, festivales, encuentros, realizar conciertos y muestras, que promuevan la circulación y conocimiento de la creación y producción musical nacional de calidad en los circuitos internacionales.

**3. Total de recursos y monto máximo de financiamiento**

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2012 de \$78.152.126.- (Setenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil ciento veintiséis pesos chilenos) para el financiamiento de proyectos asignados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo financiado por el CNCA para los proyectos presentados a esta línea es de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos chilenos).

**4. Gastos financiados y Cofinanciamiento exigido**

Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

**Traslado:** valor de pasajes aéreos y/o terrestres (excluyendo vuelos en Primera Clase y Clase Ejecutiva)

**Estadía:** gastos de hotelería (categoría turista)

**Alimentación:** recursos que financian hasta 3 (tres) comidas por día

El Consejo sólo financiará **2 (dos)** de las 3 (tres) categorías de gastos. Los postulantes deberán acreditar cofinanciamiento de la categoría para la cual no se solicita financiamiento.



El cofinanciamiento podrá ser aportado por el postulante o por terceros indistintamente, deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación y acreditarse mediante el antecedente obligatorio señalado en estas Bases.

No se financiarán proyectos que soliciten el financiamiento de los 3 (tres) ítems de gastos o para cubrir cualquier tipo de inscripción o gasto que no corresponda a los anteriormente mencionados, siendo esto causal de inadmisibilidad de la postulación.

#### 5. Duración de los proyectos

Los proyectos que se presenten a esta Línea deberán ejecutarse durante el año 2012, en los términos y plazos expresamente señalados en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará la actividad.

Cuadro 1  
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento mínimo especies o dinero	Duración en máxima
Única	Financiamiento en forma parcial proyectos consistentes en la participación de creadores, intérpretes, recopiladores e investigadores, representantes de artistas chilenos residentes en Chile y en el extranjero, en conferencias, congresos, seminarios, festivales, encuentros, realizar conciertos y muestras, que promuevan la circulación y conocimiento de la creación y producción musical nacional de calidad en los circuitos internacionales.	\$5.000.000	Uno de las tres categorías de gastos.	Ejecución en el año 2012.

## II. Postulación de proyectos

### 1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta línea las personas naturales que cumplan con las siguientes características:

- Mayores de 18 años.
- Nacionalidad chilena residentes en el país o en el extranjero.

También pueden postular las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las situaciones de inhabildades que se señalan en los antecedentes complementarios del concurso.

### 2. Cómo postular

Las postulaciones se harán en soporte papel.

Para ello, deberá completarse en línea el Formulario Único de Postulación, el cual encuentra disponible, en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) → Ventanilla Abierta → Música.

Los proyectos deberán adjuntar el formulario único de postulación impreso, más los antecedentes obligatorios señalados en estas Bases, junto con la documentación de respaldo que se estime necesaria.

Los proyectos deben ser entregados en **2 (dos) copias** en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA, salvo en la región Metropolitana, que deberán ser entregados en las oficinas de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional (Ahumada 11, piso 11, Santiago).

Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se hayan entregado o enviado a las oficinas del CNCA, las copias del Formulario de Postulación, los antecedentes obligatorios y, cuando corresponda, los antecedentes de respaldo.



### 3. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios

Este formulario es el único formato y canal válido de postulación disponible para este concurso, no aceptándose postulaciones con otro formulario. Cuenta con los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto. Particularmente, para esta línea de concurso, se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios:

Nº	ESPECIFICACION DEL ANTECEDENTE OBLIGATORIO	CHEQUEO FÁCIL
1.	<b>Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y de las personas que conforman su equipo de trabajo</b> , que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, etc.. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.	
2.	<b>Carta de compromiso firmada</b> , por los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, indicando su participación específica en el proyecto, toda vez que el proyecto considere un equipo de profesionales y/o asesores vinculados al proyecto.	
3.	<b>Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s) que se presenta(n), cuando corresponda según la naturaleza del proyecto.</b> En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley Nº 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.	
4.	<b>Cotizaciones</b> que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.	
5.	<b>Según quien sea la persona que solventará la(s) categoría(s) de gastos de operación para la(s) cual(es) no se solicita financiamiento al CNCA:</b> - <b>Carta de compromiso</b> firmada por la entidad o persona que corresponda, en que se indique la(s) categoría(s) de gastos de operación que solventará, en el caso que se trate de un aporte de un tercero; y/o - <b>Carta de compromiso</b> firmada por el postulante en la que se indique la(s) categoría(s) de gastos de operación que solventará, en el caso que se trate de aportes propios.  En caso que exista aportes de terceros distintos a los mencionados precedentemente, éstos deberán ser debidamente acreditados por el postulante.	
6.	<b>Registro de audio o audiovisual</b> del proyecto a promocionar. Si no existe en este soporte, adjuntar partituras o todo material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia.	
7.	<b>Carta de invitación y/o inscripción</b> , ambos documentos oficiales de las personas y/o instituciones anfitrionas, manifestando la actividad que se desarrollará y la fecha en la que se cursará la actividad.	
8.	<b>Presentación y/o programa</b> del evento al cual se asiste, en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda.	

Los proyectos podrán contener, para su evaluación, otros archivos relevantes que respalden la información contenida en el Formulario.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción serán considerados como no presentados.

Será responsabilidad del postulante asegurarse de que los documentos o archivos que adjunta al formulario único de postulación correspondan con lo efectivamente solicitado, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto.

### 4. Facilidades para el postulante

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria, siendo responsabilidad del postulante su correcta y oportuna postulación.

### 5. Período de recepción de proyectos

Sólo se aceptarán postulaciones dentro del período de recepción de proyectos, esto es, desde la publicación de las presentes bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), hasta que se agoten los recursos asignados a la convocatoria.



La presentación de la postulación deberá ser al menos con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo.

No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado, o que no cumplan el plazo de anticipación.

Respecto de las postulaciones enviadas por correo expreso certificado, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

#### 6. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

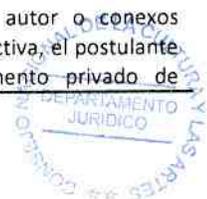
La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales para postular será comprobada por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, tanto al momento de presentar las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección, y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos luego del proceso de revisión de cumplimiento de requisitos esenciales, sea anterior o sobreviniente, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia mediante un certificado de la respectiva Secretaría si se constata antes de la selección del proyecto, o mediante certificado del respectivo(a) Director(a) Regional, si fuera con posterioridad a la selección, no pudiendo firmarse el Convenio.

Cuadro 2

### VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Quiénes pueden postular a esta línea	Personas Naturales y Jurídicas
Cómo postular	Completar en línea, en <a href="http://www.fondosdecultura.gob.cl">www.fondosdecultura.gob.cl</a> , el formulario único de postulación, entregándolo con los antecedentes obligatorios y de respaldo, en caso de que existan, todo en 2 copias en soporte papel, en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA, salvo en la región Metropolitana, que deberá ser entregado en las oficinas de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, ubicadas en Ahumada 11, piso 11, Santiago.
Período de recepción de postulaciones	Desde la publicación de las Bases en <a href="http://www.fondosdecultura.gob.cl">www.fondosdecultura.gob.cl</a> , hasta que se agoten los recursos asignados. La postulación debe realizarse con 45 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicita financiamiento.
Antecedentes obligatorios	<b>Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y de las personas que conforman su equipo de trabajo</b> , que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, etc.. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando. <b>Carta de compromiso firmada</b> , por los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, indicando su participación específica en el proyecto, toda vez que el proyecto considere un equipo de profesionales y/o asesores vinculados al proyecto. <b>Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s) que se presenta(n), cuando corresponda según la naturaleza del proyecto.</b> En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley Nº 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento <u>privado de</u>



---

autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

---

**Cotizaciones** que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.

---

**Según quien sea la persona que solventará la(s) categoría(s) de gastos de operación para la(s) cual(es) no se solicita financiamiento al CNCA:**

- **Carta de compromiso** firmada por la entidad o persona que corresponda, en que se indique la(s) categoría(s) de gastos de operación que solventará, en el caso que se trate de un aporte de un tercero; **y/o**

- **Carta de compromiso** firmada por el postulante en la que se indique la(s) categoría(s) de gastos de operación que solventará, en el caso que se trate de aportes propios.

En caso que exista aportes de terceros distintos a los mencionados precedentemente, éstos deberán ser debidamente acreditados por el postulante.

---

**Registro de audio o audiovisual** del proyecto a promocionar. Si no existe en este soporte, adjuntar partituras o todo material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia.

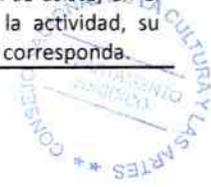
---

**Carta de invitación y/o inscripción**, ambos documentos oficiales de las personas y/o instituciones anfitrionas, manifestando la actividad que se desarrollará y la fecha en la que se cursará la actividad.

---

**Presentación y/o programa** del evento al cual se asiste, en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda.

---



### III. Revisión de Cumplimiento de Requisitos Esenciales, Evaluación y selección

#### 1. Revisión de cumplimiento de requisitos esenciales

Recibida la postulación, la Secretaría procederá a determinar que:

- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que la línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado.
- Que se adjunten los antecedentes obligatorios señalados en estas Bases.
- Que el proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación y que éste se ha llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento señaladas precedentemente y con los cofinanciamientos exigidos en estas Bases.
- Que el proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

El Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que constará la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa, previo informe de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional. Dicho informe será revisado por el Departamento Jurídico, con el objeto que las causas de inadmisibilidad informadas por la Secretaría del Fondo se ajusten legalmente a las bases de concurso. Los proyectos declarados inadmisibles, serán notificados a los postulantes por carta certificada.

#### 2. Proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta. El proceso de selección determina la asignación de recursos a los proyectos seleccionados.

Los proyectos en esta Línea serán evaluados y seleccionados por una Comisión de Especialistas, compuesta por, al menos, 5 (cinco) miembros, los que serán designados por el Presidente del Consejo de Fomento de la Música Nacional, quien podrá recibir propuestas de nombres desde el Consejo. El nombramiento de los integrantes de esta Comisión se formalizará por resolución del CNCA. Dichas personas deberán contar con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos, en las áreas específicas de que trata este concurso público.

Los integrantes de la Comisión de Especialistas realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

La evaluación y selección de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen en las presentes Bases de Concurso.

La Secretaría del Consejo de Fomento de la Música Nacional deberá remitir una vez al mes los proyectos recepcionados durante el respectivo periodo a la Comisión de Especialistas, quienes se reunirán para ponderar colectivamente los criterios de evaluación y llevar a cabo la evaluación colectiva de todos los proyectos recibidos en dicho periodo, elaborando la nómina de proyectos seleccionados y los montos para la asignación de recursos.

La Comisión, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, pudiendo el Consejo reasignar los recursos remanentes a otras líneas de concurso, convocar a un nuevo llamado a concurso o destinar dicho remanente a actividades o programas que defina en el ejercicio de sus facultades. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

En cada sesión, el acuerdo de la Comisión de Especialistas deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes y en caso que se produzca un empate dirimirá su Presidente(a). Del acuerdo se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros de la Comisión. Las decisiones que adopte la Comisión de Especialistas serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

Los postulantes de proyectos seleccionados serán invitados a suscribir un convenio de ejecución con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los(as) especialistas, respecto al Concurso del Fondo en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante de la Comisión de Especialistas podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el especialista deberá informarlo a la Secretaría y a los



demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto será eliminado de la selección.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes de la Comisión de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

### 3. Criterios de evaluación y selección

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación y selección:

Coherencia	30%
Currículo	30%
Pertinencia	20%
Relevancia y proyección Cultural	20%

Cada criterio será medido por los especialistas de acuerdo a los parámetros descritos en el capítulo antecedentes complementarios del concurso.

Cada criterio tendrá una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios corresponderá a la evaluación final, siendo 100 el puntaje máximo y de selección de proyecto.

Sólo se asignarán recursos a un mismo Responsable para un solo proyecto durante el año 2012, en la presente línea concursal (se incluye la primera convocatoria).

La Comisión resolverá considerando los criterios anteriormente señalados, seleccionando aquellas postulaciones que hayan obtenido el puntaje máximo de selección (100 puntos), y que en consecuencia, en su opinión fundada deban ser financiadas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello y establecidos en estas Bases.

Asimismo, la Comisión deberá propender a un desarrollo armónico de Fomento de la Música Nacional entre las distintas regiones del país, salvaguardando los estándares de elegibilidad de la presente convocatoria. En este sentido y a fin de dar cumplimiento a lo que establezca la respectiva ley que aprueba el presupuesto del sector público, se hace presente que a lo menos un 50% de los recursos concursables del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Metropolitana.

### 4. Publicación de resultados

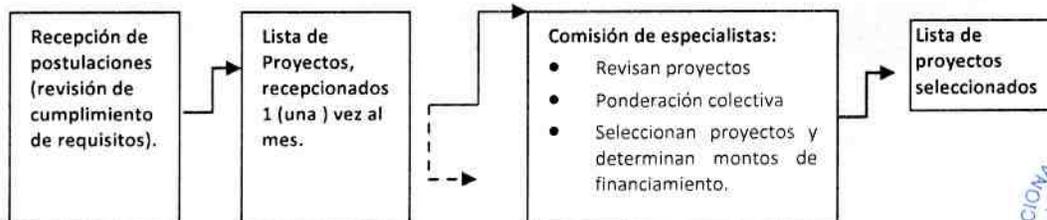
La lista de proyectos seleccionados se publicará en el sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará por escrito su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

Derecho a reclamación: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

Cuadro 3

#### VISTA GENERAL DEL CAPITULO III: RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN



### 1. Aceptación de condiciones

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y consiente en los resultados del concurso público.

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe personalmente de su autenticidad.

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar aportes financieros o competencias en cualquier modalidad de postulación, presentase información que, a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos, públicos o privados, acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado por un poder simple emitido por el postulante para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría una carta firmada por postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

### 2. Convenio de Ejecución

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía.

En él se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno si no se ha suscrito el correspondiente convenio y la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

Previo a la firma de convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en esta base. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, para lo cual el/la respectivo(a) Directora) Regional certificará tal situación, no pudiendo firmarse el respectivo convenio.

No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a Fondos Concursables u otro tipo de programas de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- i) Falta de rendición íntegra; y
- ii) Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas, serán aplicadas a personas naturales seleccionadas, que a su vez sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

### 3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega y destino de los recursos
- Actividades, plazos y duración del proyecto
- Crédito al CNCA
- Informes de avance y Final y mecanismos de supervisión
- Rendición de los recursos y certificado de ejecución total
- Sanciones por incumplimiento

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados al proyecto, junto con ejecutar las garantías comprometidas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

#### Cuadro 4 VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Aceptación de condiciones

Los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro



	de estas Bases y declaran que toda la información acompañada es cierta y fehaciente
Convenio de ejecución	Los responsables de los proyectos seleccionados deben suscribir un convenio de ejecución con el CNCA que regula sus derechos y obligaciones. Documentación legal y entrega de garantías
Contenido del convenio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma de entrega y destino de los recursos</li> <li>• Actividades, plazos y duración del proyecto</li> <li>• Crédito al CNCA</li> <li>• Informes de avance y Final; y supervisión</li> <li>• Rendición de recursos y ejecución total</li> <li>• Sanciones por incumplimiento</li> </ul>

#### IV. Antecedentes Complementarios del Concurso.

##### 1. Financiamiento, cofinanciamiento, tipos de aportes y de gastos

###### a) Financiamiento parcial.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.

###### b) Cofinanciamiento

Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Esta valoración podrá ser igual o superior a lo exigido en estas Bases. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

###### c) Aportes propios

Corresponde a recursos necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante. Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación, y acreditarse mediante el antecedente obligatorio señalado en estas Bases si se trata del cofinanciamiento exigido.

###### d) Aportes de terceros

Corresponde a recursos necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto. Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación, y acreditarse mediante el antecedente obligatorio señalado en estas Bases.

###### e) Ítem presupuestario y financiero

Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

h) El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso.

##### 2. Conceptos y Definiciones

###### a) Postulante

Persona natural o jurídica, que crea un proyecto en el Formulario Único de Postulación, quedando como titular del proyecto en dicho formulario.

###### b) Responsable

Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado y procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.

###### c) Equipo de trabajo

Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante en el formulario de postulación.

###### d) Representante legal

Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica, y la representa de un modo reconocido legalmente.



### 3. Inhabilidades

No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

- a. Ser autoridad o trabajador del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios),
- b. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios).  
Al momento de postular, debe individualizarse los socios o accionista de la persona jurídica que postula.
- c. Ser persona natural o jurídica con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).  
Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.
- d. Ser cónyuge; tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento de la Música Nacional y con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente (grado 8 en la escala funcionaria).
- e. Los ministerios las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción a las municipalidades y aquellos organismos del Estado que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional.

En el caso que la autoridad o trabajador sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.

### 4. Tratamiento de la información

La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación. En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá.

En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.

En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación.

### 5. Criterios de evaluación y selección

#### a) Coherencia (30%)

Se verificará, en un análisis financiero y presupuestario, la adecuación de los medios materiales y financieros con que cuenta el Responsable del Proyecto, los recursos solicitados a este Fondo y, cuando corresponda, los aportes de terceros para la ejecución del proyecto postulado. Comprende los siguientes factores:

- Viabilidad material y financiera.
- Presupuesto congruente con objetivos y metas.

PUNTAJE	PARÁMETROS
<b>DEFICIENTE 10-30</b>	El planteamiento técnico/financiero en su totalidad no es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es incoherente. El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores del mercado.
<b>REGULAR 31-59</b>	El planteamiento técnico/financiero es viable en sus aspectos esenciales respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto en algunos aspectos es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales.



<b>BUENO 60-99</b>	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. Sin embargo, no destaca por su excelencia.
<b>EXCELENTE 100</b>	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es más que coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. El planteamiento técnico/financiero destaca por su excelencia.

**b) Currículo (30%)**

Se considerarán los trabajos realizados anteriormente por el Responsable y por su equipo de trabajo, y la relación de los integrantes del proyecto con la propuesta entregada. Además, se analizará la relevancia e impacto para el medio musical tanto nacional como internacional, del evento al que se asistirá.

PUNTAJE	PARÁMETROS
<b>DEFICIENTE 10-30</b>	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del equipo de trabajo, si lo hubiere, y del evento vinculado al proyecto son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
<b>REGULAR 31-59</b>	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del equipo de trabajo, si lo hubiere, y del evento vinculado al proyecto son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
<b>BUENO 60-99</b>	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del equipo de trabajo, si lo hubiere, y del evento vinculado al proyecto son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
<b>EXCELENTE 100</b>	Los antecedentes curriculares y la experiencia titular del proyecto, del equipo de trabajo, si lo hubiere, y del evento vinculado al proyecto son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

**c) Pertinencia (20%)**

La pertinencia se refiere a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Considera los siguientes factores:

- Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia con la modalidad de postulación escogida.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.
- Plan de producción. Actividades a ejecutar y cronograma de actividades.



PUNTAJE	PARÁMETROS
<b>DEFICIENTE 10-30</b>	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la línea que postula.
<b>REGULAR 31-59</b>	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción.
<b>BUENO 60-99</b>	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica, sin embargo, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo, no aseguran de manera adecuada su futura concreción.
<b>EXCELENTE 100</b>	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia.

**d) Relevancia y Proyección Cultural (20%):**

Se considerará la relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito público del quehacer cultural que corresponda a la modalidad.

**6. Asignación de recursos**

La Comisión podrá determinar la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para determinar un monto inferior al total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se registrarán por lo dispuesto en la citada Ley.

**7. Garantía**

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.



Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades, aquellos organismos del Estado que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional y los responsables cuya entrega de recursos se realice contra reembolso.

#### **8. Recursos**

Los recursos con que el Fondo concurra a financiar en parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución. Otra modalidad de pago, será contra reembolso efectivo una vez ejecutado el proyecto, en cuyo caso no se requerirá entrega de garantía. Estos recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.

#### **9. Normativa legal**

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.

#### **10. Documentos necesarios para la firma de convenio**

Se deberá tener a la vista:

Si es persona natural:

- Copia de Cédula de identidad vigente del postulante seleccionado y del representante legal, cuando corresponda.
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Documento que acredite el domicilio del responsable.
- Instrumento de caución o garantía, en caso que corresponda

Si es persona jurídica, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Copia de Cédula de identidad vigente del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio (Antigüedad no superior a 60 días), cuando corresponda.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas
- Certificado de Inicio de Actividades, u otro documento que acredite el domicilio.
- Instrumento de caución o garantía, en caso que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

#### **11. Crédito al CNCA**

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la forma señalada en el convenio de ejecución que se suscribirá.

#### **12. Control y supervisión de proyectos**

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Resol. N°04/430**

**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA